



LXIV
LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL
 ESTADO DE OAXACA
 EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
 Lic. Chirinos
 06 ABR. 2021
 13:43 h

DIRECCION DE APOYO Oficio Núm. LXIV/0109/2021
LEGISLATIVO

ASUNTO: SE ENVIA PROYECTO DE INICIATIVA

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 06 de abril de 2021,

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA

DIP. ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

RECIBIDO
 06 ABR. 2021
 13:30 h

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

La que suscribe Diputada Juana Aguilar Espinoza, integrante del Grupo Parlamentario de **MORENA**, con el debido respeto comparezco para exponer:

Por este conducto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 4; 20, 30, fracción I y 104, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; vengo a presentar la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 5 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 13 LA LEY PARA LA DONACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO INTEGRAL DE ALIMENTOS DEL ESTADO DE OAXACA**, en los términos relatados en el documento que se anexa, solicitando sea incluida en el orden del día de la próxima sesión.

Sin más por el momento y segura de la atención que dará al presente, le reitero mi más distinguida consideración.

ATENTAMENTE



Juana Aguilar Espinoza

DIPUTADA JUANA AGUILAR ESPINOZA
 H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA
 DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA
 DISTRITO XXV
 SAN PEDRO POCHUTLA

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

DIP. ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE

La que suscribe **C. JUANA AGUILAR ESPINOZA**, Diputada integrante de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca perteneciente al Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 4, 20, 30, fracción I y 104, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54, fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; someto a consideración de esta Soberanía la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 5 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 13 LA LEY PARA LA DONACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO INTEGRAL DE ALIMENTOS DEL ESTADO DE OAXACA**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), en su último reporte, ha informado que al menos 690 millones de personas aún padecen hambre en el planeta, esta cifra representa el 8.9% de la población mundial. Asimismo reporta que en el año 2019, cerca de 750 millones de personas se vieron expuestas a niveles graves de inseguridad alimentaria¹. En el caso de la América Latina y el Caribe, la FAO reporta que el hambre afectó a 47.7 millones de personas en 2019, lo cual representa un 6.9% del total de población en esta situación.

¹FAO, FIDA, OMS, PMA y UNICEF. 2020. Versión resumida de El estado de la seguridad alimentaria y la nutrición en el mundo 2020. Transformación de los sistemas alimentarios para que promuevan dietas asequibles y saludables. Roma, FAO. <https://doi.org/10.4060/ca9699es>

De la misma manera dicho Organismo reportó que la incidencia de la malnutrición en todas sus formas sigue constituyendo un desafío, especialmente para las y los niños, ya que en el mundo se reporta que al menos 144 millones de niños y niñas menores de cinco años sufren retraso del crecimiento a consecuencia del hambre; 47 millones padecen emaciación y 38.3 sufre sobrepeso.

En México, de acuerdo a datos de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares, se reportó que 14.3 millones de hogares, el cual incluye a 55 millones de personas de los hogares manifestaron tener preocupación por la falta de comida; de la misma manera se reportó que los hogares que no obtuvieron una alimentación sana y variada, ascendió a 10.9 millones, el cual incluye a 42 millones de personas. En dicho reporte destaca las respuestas de los hogares, en las que se reportó que 8.2 millones de hogares con 31.2 millones de personas que los integran, señalaron haber comido menos de lo pensado; 5.2 millones con 19.6 personas, donde al menos un adulto sintió hambre pero no comió; los 3.8 millones de hogares con 14.1 millones de personas, donde al menos un adulto, comió solo una vez o dejó de comer un día; en 1.1 millones de hogares con 4.0 millones de integrantes, se afirmó que el adulto tuvo que mendigar o mandar a los niños a trabajar.

En el caso de los menores de edad, dicha Encuesta reporta que 4.5 millones de hogares con 21.7 millones de personas, al menos un menor tuvo una alimentación poco variada; en 3.7 millones de hogares con 17.5 millones de integrantes, el menor no tuvo una alimentación sana; en 3 millones de hogares con 14.2 millones de integrantes, el menor tuvo una alimentación reducida y; en 1.3 millones de hogares con 6.4 millones de integrantes del hogar, el menor sintió hambre pero no comió².

²Centro de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria. Consumo de Alimentos, Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH 2018), Ciudad de México, Octubre 2019. Consultable en <http://www.cedrssa.gob.mx/files/b/13/74ENIGH2018-Investigaci%C3%B3n.pdf>

Respecto a la falta de acceso a la alimentación, la FAO ha señalado que las personas que padecen una inseguridad alimentaria, el acceso a los alimentos es incierto, ya que puede que tengan que sacrificar otras necesidades básicas, sólo para poder comer, y cuando comen lo hacen con alimentos que están a su alcance o lo más barato, que por lo general no es lo más nutritivo. Además, del estrés de vivir con un acceso incierto a los alimentos y de pasar períodos sin comer puede llevar a cambios fisiológicos que pueden contribuir al sobrepeso y la obesidad; en el caso de los niños se enfrentan al hambre, la inseguridad alimentaria y la desnutrición, lo cual puede elevar el riesgo de sobrepeso, obesidad y enfermedades crónicas como la diabetes a lo largo de su vida.

En contraste a la falta de alimentación se encuentra el problema del desperdicio de los alimentos, el cual afecta a la seguridad alimentaria de los pobres, a la calidad y la inocuidad alimentarias, al desarrollo económico y al medioambiente. La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) refiere que el desperdicio de los alimentos son las masas de alimentos que se tiran o desperdician en la parte de las cadenas alimentarias que conducen a productos comestibles destinados al consumo humano. Por ello, los alimentos que estaban destinados en un principio al consumo humano pero que el azar ha sacado de la cadena alimentaria humana se consideran pérdidas o desperdicio de alimentos³.

La FAO ha reportado que en el mundo un tercio de todos los alimentos producidos se pierden o se desperdician, siendo el continente asiático, la región que registra la mayor pérdida de alimentos en el mundo. Los alimentos que más se desperdician son las raíces, tubérculos y cultivos leguminosos, seguidos de frutas y hortalizas.

³ Robert van Otterdijk Alexandre Meybeck FAO, Pérdidas y desperdicio de alimentos en el mundo, Estudio realizado para el congreso internacional 2011 Düsseldorf, Alemania, consultable en:
<http://www.fao.org/3/i2697s/i2697s.pdf>

En México, de acuerdo a reportes del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, el desperdicio de comida alcanza los 20.4 millones de toneladas, lo cual equivale al 34% de la producción nacional y un impacto económico de 400,000 millones de pesos al año⁴. Estas cifras se contrastan con las reportadas por el Banco de Alimentos de México, la cual señala que un tercio del alimento que se produce en México se desperdicia, esto equivale a 38 toneladas por minuto. Esta cantidad según dicha organización podría alimentar a las 25.5 millones de personas que viven en carencia alimentaria.

El problema del desperdicio de alimentos no solo trae repercusiones en el derecho al acceso a la alimentación, sino que trae implicaciones al medio ambiente, pues su desperdicio genera emisiones de dióxido de carbono (CO₂) innecesarias; esto, además de la pérdida de recursos naturales como agua y el desgaste del suelo, al producir alimentos que terminarán desperdiciándose.

A efecto de afrontar esta situación a nivel mundial se han implementado diversas estrategias para disminuir el desperdicio, entre las que se encuentran los denominados bancos de alimentos, los cuales juegan un papel importante, no solo para evitar el desperdicio de alimentos, sino para lograr la alimentación de cientos de personas; tal como es el caso del Banco de Alimentos de México, quien logró rescatar 118,189,490 kilogramos de alimentos en 2018, de los cuales 44% son frutas y verduras y 56% no perecederos.

Dentro de las acciones que se realizaron en el Estado de Oaxaca, se encuentra la expedición de la Ley para la donación y el aprovechamiento integral de alimentos del Estado de Oaxaca, la cual tiene por objeto promover, orientar y regular la donación solidaria de alimentos susceptible para consumo humano, a fin de contribuir a satisfacer las necesidades alimentarias de la

⁴ Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. Estudio Diagnóstico del Derecho a la Alimentación Nutritiva y de Calidad 2018. Ciudad de México: CONEVAL, 2018.

población en situación de vulnerabilidad alimentaria o con dificultad para acceder a alimentos (artículo 1).

Dicho ordenamiento señala que las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad alimentaria resultaran beneficiarias y serán todas aquellas que se encuentran en algún grado de inseguridad alimentaria; tales como niñas, niños y adolescentes que tengan carencia por acceso a la alimentación; personas adultas mayores en estado de pobreza o abandono; personas con discapacidad en estado de pobreza o abandono; personas indígenas con ingresos por debajo de la línea de bienestar; personas en situación de calle, en zonas urbanas y rurales; migrantes nacionales y extranjeros indocumentados; y personas damnificadas por desastres naturales.

De la misma manera dicho ordenamiento establece que podrán ser donatarios de alimentos las siguientes:

1. Asociaciones Civiles sin fines de lucro, constituidas para la distribución altruista de alimentos y su recepción por parte de los donantes;
2. Casas de asistencia social para grupos vulnerables;
3. Comedores comunitarios sin fines de lucro;
4. Cualquier otra asociación civil constituida para ejercer asistencia social, y
5. Las personas que se encuentren en situación de carencia alimentaria, sin necesidad de vincularse con una asociación civil.

A pesar de que la Ley para la donación y el aprovechamiento integral de alimentos del Estado de Oaxaca establece una amplia gama de personas físicas o morales que pueden recibir donaciones de alimentos; sin embargo no reconoce a ciertas figuras o instituciones que juegan un papel importante para garantizar el acceso a la alimentación para ciertos sectores; tal como los son los comedores escolares, los cuales representan esfuerzos importantes para garantizar los alimentos de millones de estudiantes que se encuentran en situación de vulnerabilidad y que no son beneficiarios con la donación de alimentos.

Cabe señalar que los comedores escolares en Oaxaca constituyen una obligación legal del Poder Ejecutivo del Estado y los Gobiernos Municipales instituida mediante Decreto número 816 a través del cual se adiciona un párrafo cuarto al artículo 20 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca, publicado el 23 de noviembre de 2019 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Es de señalar que a pesar de que en dicho Decreto se estableció que se deberán otorgar y destinar recursos presupuestarios; lo cierto es que para lograr cubrir todas las necesidades alimentarias de todos los educandos oaxaqueños; resulta fundamental potencializar y obtener todos los recursos necesarios, tal como lo se podría lograr a través de la donación de alimentos

Por todo lo anterior, y en virtud de que la alimentación constituye un derecho humano fundamental; en donde el acceso a la alimentación adecuada se ejerce cuando todo hombre, mujer o niño, ya sea sólo o en común con otros, tiene acceso físico y económico, en todo momento, a la alimentación adecuada o a medios para obtenerla. Así como para garantizar la operación de los comedores escolares; propongo adicionar una fracción V al artículo 13 de la Ley para la donación y el aprovechamiento integral de alimentos del Estado de Oaxaca a efecto de establecer que los comedores escolares sean reconocidos como donatarios de alimentos.

Lo anterior, para quedar de la siguiente manera:

LEY PARA LA DONACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO INTEGRAL DE ALIMENTOS DEL ESTADO DE OAXACA

Texto Vigente	Texto Propuesto.
<p>Artículo 5. Para los efectos de esta Ley se consideran por:</p> <p>I a la VI ...</p> <p>VII. Donatarios: Organizaciones de la Sociedad Civil, que recojan, transporten, almacenen y distribuyan alimentos suministrados por los donantes, a la población vulnerable y que cuenten con los requisitos establecidos en el Código Fiscal de la Federación para recibir donaciones en especie o efectivo por parte de los contribuyentes;</p>	<p>Artículo 5. Para los efectos de esta Ley se consideran por:</p> <p>I a la VI ...;</p> <p>VII. Donatarios: A la persona física o moral que recoja, transporte, almacene, distribuya o reciba alimentos suministrados por los donantes;</p>
<p>Artículo 13. Se consideran donatarios para los efectos de la Ley los siguientes:</p> <p>I a la IV ...</p>	<p>Artículo 13. Se consideran donatarios para los efectos de la Ley los siguientes:</p> <p>I a la IV ...</p> <p>V. Comedores escolares públicos.</p>

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 5 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 13 LA LEY PARA LA DONACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO INTEGRAL DE ALIMENTOS DEL ESTADO DE OAXACA.

Artículo 5. Para los efectos de esta Ley se consideran por:

I a la VI ...

VII. Donatarios: A la persona física o moral que recoja, transporte, almacene, distribuya o reciba alimentos suministrados por los donantes;

Artículo 13. Se consideran donatarios para los efectos de la Ley los siguientes:

I a la IV ...

V. Comedores escolares públicos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en el Recinto Legislativo de San Raymundo Jalpan, a los cinco días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

SUSCRIBE



DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA
DISTRITO XXV
SAN PEDRO POCHUTLA